

RESOLUCION GENERAL N° 27/2023

PRESTAMOS SOLIDARIOS POR PROBLEMAS DE SALUD DEL MATRICULADO, EMPLEADOS DEL CPCEPSL Y/O SU GRUPO FAMILIAR PRIMARIO.

VISTO:

Que la ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su Artículo 35 “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las Leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas” y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Profesional debe velar, en la medida que las posibilidades financieras lo permitan, por contribuir a solucionar aspectos relacionados con la cobertura de salud de su titular y/o su grupo familiar, definido como tal por el Fondo Solidario de la FACPCE.
2. Que la aprobación de los subsidios y demás apoyos que se efectúan para estos tipos de eventos deben ser decididos por el Consejo Directivo, atendiendo a parámetros objetivamente predefinidos.
3. Que se suelen presentar casos de emergencias médicas de gravedad y que nuestro Consejo considera debe adoptar una actitud solidaria y acompañar al matriculado y a los empleados de la Institución en estas instancias mediante el otorgamiento de créditos extraordinarios.
4. Que estos créditos deben encuadrarse en la solidaridad de los profesionales en Ciencias Económicas, en la complementariedad del servicio y en la buena fe de quienes los soliciten.

Por ello, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. RESUELVE:

1°.- El Consejo Directivo dispondrá, previa evaluación de que se presenten las situaciones requeridas en este artículo, el otorgamiento de un préstamo solidario de dinero a los matriculados y empleados del CPCEPSL cuando ellos, o su grupo familiar primario padezcan alguna enfermedad que necesite de un tratamiento no cubierto por su Obra Social o por el Fondo Solidario de Alta Complejidad de la FACPCE y/o en su caso, para hacer frente a gastos de hotelería y/o traslados que tampoco se encuentren cubiertos.

2°.- A los efectos del alcance de la presente Resolución se considera grupo familiar primario al definido como tal por el Fondo Solidario de Alta Complejidad de la FACPCE y previamente declarado por el matriculado, excepto que no se establece límite de edad para los hijos, en este último caso debe acompañar a la solicitud la partida de nacimiento de los mismos.

3°. - Su otorgamiento debe ser decidido por el Consejo Directivo, atendiendo a parámetros objetivamente predefinidos y evaluando previamente las posibilidades financieras de la institución al momento de su solicitud.

4°. - El monto del préstamo establecido en el artículo anterior será hasta 30 (treinta) Unidades Económicas – U.E. –.

5°. - Cuando casos de fuerza mayor así lo justifiquen, el dinero podrá ser requerido y entregado a persona mayor, conformante del grupo familiar del matriculado o empleado del CPCEPSL.

6°. - Las condiciones del préstamo de dinero se regirán por las siguientes cláusulas:

- Dado las características solidarias se fija el interés en un porcentaje que no supere el 50% del que establezca el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos.

- El plazo de devolución no podrá exceder los 12 meses desde la fecha de otorgamiento, dejando a opción del matriculado la forma de devolución dentro de ese plazo.

- El solicitante deberá adherirse al débito automático para el pago de la cuota correspondiente y del derecho de ejercicio.

- En caso de que el solicitante sea empleado del CPCEPSL, la cuota se descontará del pago de haberes.

7°. - En caso de fallecimiento del matriculado solicitante, se producirá automáticamente la extinción de la deuda.

8°. - Derogar la Resolución 37/2022.

9°. - La presente resolución tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre del año 2023.

10°. - Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la institución y demás medios disponibles, instrúyase al personal competente en la temática de la presente resolución y cópiese en el Libro Copiador de Resoluciones.

Ciudad de Villa Mercedes (SL), 28 de Noviembre de 2023.

CP Martin Darío Rosales
Secretario
C.P.C.E.P.S.L.

CP Fernando F. Moreno
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.